

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 1100 1400 3035 2018 01186 01

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo pasivo (Pdf 24), se corrige (art. 286 C.G.P) la fecha en la cual se dictó la sentencia de segunda instancia, en el sentido de indicar que la misma corresponde a *“enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)”* y no como quedó en el auto que se corrige.

En lo demás permanezca incólume la providencia en cuestión.

2. Por secretaría póngase en conocimiento del Juzgado de primera instancia la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d1f3c138b5e889c69f116edefbfc0d6710157c648fd8579b2b3e44ba7cef0**

Documento generado en 18/01/2023 02:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>